

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO, PARA EL CULTIVO DE AZAFRÁN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA SOLANA, CIUDAD REAL**

**1.-OBJETO DE CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato, el **arrendamiento de la finca propiedad del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real, de carácter patrimonial, ubicada en las parcelas 5.01 y 5.02 del Parque Empresarial de La Solana**, destinado al cultivo de azafrán.

Dichos bienes constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Manzanares (Ciudad-Real) al tomo 1387, libro 379, folio 40, finca 29.679 y tomo 1387, libro 379, folio 41, finca 29.680.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

El arrendamiento ampara inicialmente una superficie de 12.420,00 m<sup>2</sup>, perfectamente acotada e identificada en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato, la cual se divide en 20 subparcelas con una superficie de 552,00 m<sup>2</sup>.

**PROPIEDAD DE LOS TERRENOS:**

Los terrenos ocupados por las parcelas son propiedad del Ayuntamiento de La Solana. Los adjudicatarios podrán cultivar estas parcelas en sistema de arrendamiento, durante el periodo que se establezca en el contrato que obligatoriamente se firmará entre el Ayuntamiento de La Solana y cada una de las personas que resulten como adjudicatarias de parcelas y con estricta sujeción a las condiciones y normas que figuran en este documento.

La adjudicación en arrendamiento de las parcelas, no dará al adjudicatario ningún derecho de propiedad o usufructo sobre la misma, ni derecho preferente, de tanteo o retracto, en el caso de que el Ayuntamiento de La Solana decidiera enajenar las mismas.

En el caso de solicitudes que planteen otro tipo de cultivo o uso no recogido en este Pliego, serán estudiadas por el Ayuntamiento de La Solana, que será quien tendrá la potestad de decidir sobre estas adjudicaciones.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

### **2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del arrendamiento será el concurso público, procedimiento abierto, en el que todo cultivador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

### **3º.- ÓRGANO COMPETENTE.**

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (disposición adicional 2ª.1) es el Alcalde, el cual tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **4º.- RENTA BASE DEL CONCURSO O TIPO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La renta como tipo de licitación asciende a la cantidad de 18,18 euros/anuales, por cada una de las subparcelas señaladas en el plano adjunto. El tipo podrá ser mejorado al alza.

La renta no se actualizará anualmente.

El presente contrato tendrá una duración de **4 años**. La duración de los contratos será improrrogable.

El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA

**5º.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

### **6º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la página web. del Ayuntamiento ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, según establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

El número máximo de subparcelas que una misma unidad familiar o una persona jurídica podrá arrendar es de 3.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la finca propiedad del Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real, de carácter patrimonial, ubicada en las parcelas 5.01 y 5.02 del Parque Empresarial de La Solana.»**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica
- Sobre “C”: Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Si el licitador fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresarios no españoles se acreditará la capacidad de obrar de acuerdo con lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I). Dicha declaración comprenderá expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse por el licitador antes de la adjudicación del aprovechamiento.

### **SOBRE «B» CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

#### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., c/....., n.º....., con DNI n.º....., en nombre propio (o en representación de la Entidad....., con CIF n.º.....), enterado del expediente para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en las Parcelas 5.01 y 5.02 del Parque Empresarial de La Solana, del término municipal de La Solana (Ciudad-Real), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de La Solana de fecha....., hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo



## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de..... euros anuales, por la Subparcela nº.....

En....., a..... de..... de 20.....

Firma del licitador,

**b)** Incluirá aquellos documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, señalados en el apartado B – otros aspectos cuantitativos.

### **7ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Cuantificables Automáticamente)**

#### **A.- Oferta Económica. Hasta 60 puntos.**

Por cada 10 euros que el/la solicitante ofrezca por encima del precio de licitación, este/a obtendría 10 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

#### **B.- Otros aspectos cuantitativos. Hasta 40 puntos.**

**1º.-** Personas paradas que no perciban prestación ni subsidio por desempleo, así como ninguna pensión procedente de la Seguridad Social: 10 puntos.

**2º.-** Personas que formen parte de unidades familiares con todos sus miembros en paro: 5 puntos.

**3º.-** Personas con menores a cargo: 5 puntos.

**4º.-** Personas con minusvalías reconocidas superiores al 33 %: 5 puntos.

**5º.-** Personas que no sean propietarias de terrenos rústicos: 5 puntos.

**6º.-** Mujeres: 5 puntos.

**7º.-** Jóvenes menores de 30 años: 5 puntos.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, obtenga la mayor puntuación.

### **8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que estos establecen.

Estará formada por los siguientes miembros:

### **Presidente:**

Titular: D. Alfonso Sánchez-Valdepeñas Díaz-Roncero – Tesorero Municipal

Suplente: D. Gregorio Gómez Vera – Administrativo Registro General.

### **Vocales:**

Titular: D. Iván David Huertas García – Interventor Interino de la Corporación.

Suplente: D. Valentín Gómez-Pimpollo Gómez- Pimpollo – Dep. Rentas

Titular: D<sup>a</sup> Cecilia Pérez Ortega – Secretaria Interina de la Corporación.

Suplente: D<sup>a</sup> Concepción Díaz Pérez – Técnica de Secretaría.

Titular: D<sup>a</sup> María del Mar Luna Naranjo – Técnica en Oficina de Agricultura

Suplente: D. Francisco García de Mateos Simón – ADL.

### **Secretario:**

Titular: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero – Técnico de Secretaria

Suplente: D<sup>a</sup> María Díaz Romero de Ávila – Administrativa.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

### **9<sup>a</sup>.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, se reunirá en acto público, previa invitación a los licitadores presentados para que comprueben que los sobres que contienen los documentos a los que hacen referencia los criterios de adjudicación cuantificables de

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

forma automática Sobre B, se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregados, procediendo en primer lugar a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto, las aclaraciones pertinentes, que pudieran permitir a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión, para a continuación proceder a la apertura y correspondiente valoración de los documentos que contiene dicho sobre B, elevándose propuesta de adjudicación al órgano competente.

En su caso la Mesa de Contratación y en vista de la documentación presentada por los licitadores, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **10ª.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones económicas, a aquella que resulte la más ventajosa.

El Órgano de Contratación y previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, con este Ayuntamiento, así como de haber constituido la garantía definitiva que corresponda.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

Dicha adjudicación será notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

### **SUBPARCELAS QUE QUEDEN INICIALMENTE DESIERTAS EN EL PROCEDIMIENTO:**

Si una vez realizado el proceso de licitación, quedase desierto, en relación a una o varias de las subparcelas objeto del contrato, y al objeto de evitar la repetición del procedimiento sin ofertas de arrendamiento podrá adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en el presente pliego. Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

hasta que se concluya el total arrendamiento de las subparcelas relacionadas en el Anexo 2 del presente pliego, o bien, hasta que el Ayuntamiento así lo establezca.

### **11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.**

11.1.- El Ayuntamiento de La Solana y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior dicho, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

11.2.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía.

11.3.- Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

### **12ª.- EXÁMEN DEL PLIEGO.**

El pliego de condiciones podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de La Solana desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la página web. del Ayuntamiento ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **13ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Los que resulten adjudicatarios del contrato deberán constituir una garantía definitiva por importe de 18,18 euros equivalente a una anualidad en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir el arrendatario con el arrendador por deterioros que se produzcan en el inmueble, salvo los que hayan podido acaecer como consecuencia del uso normal, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación arrendaticia. Le será devuelta al arrendatario a la finalización del arriendo previa la constatación por parte del arrendador de que la finca se haya en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

### **14ª.- PAGO DEL CANON.**

El pago del importe correspondiente a la primera renta se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato. Los sucesivos pagos anuales se abonarán dentro de los quince primeros días de cada año.

### **15ª.- GASTOS DEL ARRENDATARIO.**

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan, y, en su caso, los honorarios de formalización del contrato en escritura pública.

### **16ª.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**

a) Las parcelas serán cultivadas directamente por sus adjudicatarios, empleando para ello los aperos y herramientas que consideren oportunos. La compra y mantenimiento de los mismos correrá exclusivamente por cuenta de los adjudicatarios.

b) Ningún adjudicatario podrá invadir otra parcela que no sea la suya, estando obligado a depositar los terrones, piedras, malas hierbas, etc., que elimine de su parcela, dentro de la misma o en lugar legalmente habilitado para ello.

c) Los vehículos serán aparcados en los terrenos de uso común, o dentro de la propia parcela, pero nunca dentro de una parcela adjudicada a otra persona.

d) Las parcelas se destinarán obligatoriamente al cultivo del azafrán. Todos los gastos que ocasionen la siembra, cultivo y recolección de dicho producto, correrán por cuenta de cada adjudicatario.

e) La aportación de agua a los cultivos será opcional, siendo los usuarios los que tendrán que transportar, con vehículo propio o alquilado por ellos, el agua hasta las parcelas. El sistema de riego empleado para la distribución del agua en parcela, así como para su almacenamiento, no será fijo, pudiendo ser desmontado en cualquier momento.

f) No podrá utilizarse para este riego agua de la red de abastecimiento urbano, debiendo proceder de pozos, si para esta utilización se necesitara algún permiso o autorización del Organismo competente, será el adjudicatario quien tramitará dicho permiso.

g) En los periodos en los que las parcelas se encuentren sin sembrar o plantar, ya sea en su totalidad o en parte, deberán permanecer cultivadas y libres de malas hierbas, con el fin de evitar la introducción de las mismas en parcelas colindantes, la propagación de incendios y la proliferación de plagas e insectos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

h) Queda totalmente prohibido instalar o construir dentro de las parcelas, instalaciones fijas tales como casetas, depósitos de agua, tuberías enterradas, invernaderos fijos, etc.

i) Queda totalmente prohibido subarrendar las parcelas, siendo lo anterior motivo de rescisión automática del contrato.

j) No se podrán realizar en las parcelas otros cultivos distintos a los del azafrán, si se realizaran, se entenderá que se ha hecho sin consentimiento del Ayuntamiento de La Solana y éste procederá al arranque de las plantas y a su destrucción.

k) El adjudicatario será responsable de toda la actividad desarrollada en el uso de la parcela, respondiendo de cualquier sanción administrativa o judicial (medioambiental, civil, etc. etc.), hasta que se firme el acta de entrega de la parcela y fin de contrato.

l) A la finalización del arrendamiento, se firmará entre el Ayuntamiento y Adjudicatario, un acta de entrega de la parcela y finalización de contrato. A partir de ese momento, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones derivadas de la titularidad de dichos terrenos.

m) Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse previa o simultáneamente a la firma del contrato.

n) Las personas que hayan sido adjudicatarias de parcelas durante el periodo máximo establecido de cuatro años, no podrán ser adjudicatarios nuevamente de parcelas, a no ser que haya parcelas disponibles, con un máximo de 3 subparcelas por unidad familiar.

ñ) Las personas a las que se les haya rescindido el contrato por incumplimiento, no podrán solicitar una nueva adjudicación hasta pasados cuatro años.

### **17ª.- VIGILANCIA.**

Estas parcelas no disponen de servicio de vigilancia distinto al que se viene prestando por la Guardia Civil, Policía Local y Servicio Municipal de Guardería. Si para evitar posibles hurtos, los adjudicatarios quisieran disponer de un servicio privado de vigilancia, estos deberían contratarlo por su cuenta y a su costa.

Para evitar el acceso a las parcelas de personas no autorizadas, los adjudicatarios podrán instalar un cerramiento perimetral a través de la colocación de malla ganadera en las mismas, sujeta a tochos de hierro u otro tipo de postes de sujeción. Este cerramiento será costado íntegramente por el adjudicatario, podrá retirarlo una vez terminada la adjudicación y no podrá reclamar al Ayuntamiento de La Solana indemnización alguna, en el caso de decidir no retirarlo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

### **18º PROPIEDAD DE LAS COSECHAS.**

El adjudicatario será el único y exclusivo propietario de los productos cultivados, tanto del azafrán como del bulbo, por lo que podrá realizar las labores necesarias para recolectar los dos productos.

### **19ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, con los efectos previstos conforme a los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014, dando lugar a la resolución automática del Contrato con pérdida de la garantía definitiva, con audiencia al adjudicatario y las sanciones que faculte la legislación vigente.

Si el Ayuntamiento tuviera la necesidad de disponer de estas parcelas libres de arrendamiento, con el fin de proceder a su urbanización o a la realización de cualquier proyecto de interés general, tratará de respetar el plazo de duración establecido en el contrato, de no ser posible intentará posibilitar la recogida de la rosa y/o el bulbo, pero de no ser posible, podrá rescindir unilateralmente el contrato, con la sola comunicación al interesado y sin que tenga obligación alguna de indemnizar a los arrendatarios por las pérdidas ocasionadas.

### **20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**ANEXO I**

**DECLARACION RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de finca rústica municipal de La Solana (Ciudad Real) , mediante por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La Solana.

**Tercero.-** Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

**Cuarto.-** Declaro reunir todos y cada uno de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de La Solana.

En....., a....., de..... de 20..

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA

ANEXO II

RELACION DE SUBPARCELAS

SUBPARCELA N°	SUPERFICIE	PRECIO LICITACION.
1.01	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
1.02	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
1.03	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
1.04	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
1.05	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
2.01	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
2.02	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
2.03	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
2.04	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
2.05	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
3.01	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
3.02	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
3.03	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
3.04	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
3.05	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
4.01	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
4.02	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
4.03	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
4.04	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.
4.05	552 m <sup>2</sup>	18,18 €/parcela.

Fdo. Francisco García de Mateos Simón.  
TECNICO AGENCIA DESARROLLO LOCAL.